
Departamento Educación
PCAC/FMGR/SCG/FCC/elr

SANTA CRUZ, 17 de Abril 2020.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- Decreto Exento N°82 de fecha 18.01.2018, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 3.- ORD N°15 de la Directora del **Jardín Infantil Las Moritas** al Director del Departamento de Educación Municipal en el cual solicita **Compra recarga de gas licuado**.
- 4.- En vista de la disponibilidad presupuestaria existente certificado N° 501 en la cuenta 215.22.05.003.001.001, JUNJI-VTF.
- 5.- Según Orden de Compra 3863-187-CM20 en estado guardada.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Departamento de Educación Municipal de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos Jardines infantiles del DAEM, tal como se da cuenta en el ordinario citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 2.- Qué, esta compra se financiara con cargo a JUNJI-VTF, Cuenta Presupuestaria N° 215.22.05.003.001.001.

DECRETO EXENTO N°1191.-

- 1.- **AUTORÍCESE**, compra de recarga gas licuado a través de **CONVENIO MARCO** del portal Mercado Publico, con la empresa **ABASTIBLE S.A RUT N° 91.806.000-6** por un monto de **\$120.380 IVA INCLUIDO** Orden de compra **3863-187-CM20**, autorizado por el Director Comunal de Educación, para comprar con cargo a la cuenta, JUNJI-VTF.
- 2.- Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.05.003.001.001 JUNJI-VTF.
- 3.- PROCEDASE enviar Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
- 4.- Por orden del señor alcalde.
- 5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



PAOLA DEL C. ACUÑA CECERES
Administrador Municipal

c.c.

- * Alcaldía (1)
- * Finanzas (1)